



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0508-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha:	11/05/2018	Hora: 09:53:00.31... Folios:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN AUMENTO DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-0029 del 05 de enero del 2012, notificado por Edicto, fijado el día 20 de enero de 2012 y desfijado el 06 de febrero de 2012, la Corporación OTORGÓ **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **INVERSIONES VELEZ TRUJILLO S.A.S**, con Nit N° 800.073.825-4 a través de su representante legal el señor **GUSTAVO ADOLFO VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.556.644, en un caudal total de **0.089 L/seg**, distribuidos así: para uso Doméstico **0.025 L/seg** y para uso Pecuario **0.064 L/seg**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-43337, ubicado en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Auto 131-0248 del 07 de marzo de 2018, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **AUMENTO DE CAUDAL** de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0029 del 05 de enero del 2012, solicitud presentada mediante radicado 131-1741 del 26 de febrero de 2018, por la señora **AMPARO RODRIGUEZ DE VELEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 29.071.445, quien obra en calidad de **LIQUIDADORA PRINCIPAL** de la sociedad **INVERSIONES VELEZ TRUJILLO S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"** con Nit N° 800.073.825-4 para uso **DOMESTICO, PECUARIO y RIEGO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-43337, ubicado en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de La Ceja y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 20 de marzo al 10 de abril de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 10 de abril de 2018 y con el fin de conceptuar sobre el aumento de caudal, se genera el informe técnico con radicado N° 131-0735 del 26 de abril de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

3. OBSERVACIONES

3.1 La visita se tenía programada para el día 04 de abril de 2018 y por inconvenientes de transporte, se realizó el día 10 de abril de 2018, en compañía del señor Giovanni López (delegado parte interesada), Alba Lucia Calderón Jiménez (Funcionaria Comare), Juan Diego Álvarez López y Carolina Silva Castrillón (Practicantes Comare).

3.2 Para acceder al predio se toma la vía La Ceja- La Unión y se recorre aproximadamente 3.5 kilómetros, se encontrara un aviso de la Finca Hotel los Lagos, allí se ingresa sobre la margen derecha por vía destapada, se continua hasta llegar a la finca Hotel, y luego se gira a la derecha, se continua hasta encontrar sobre la margen derecha portada negra en madera, esta es la entrada al predio.

3.3 El predio identificado con FMI N° 020-76041, reporta un área de 11,60 Ha (FMI) y según el Sistema de Información Geográfico (SIG) de la corporación reporta un área de 11.61 Ha, pertenece a la vereda Las

Ruta: www.cornare.gov.co/sij/Appro/GestiónJurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-8
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnaporque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Lomitas del Municipio de La Ceja, donde se tiene implementada una vivienda para 3 personas permanentes y 22 transitorias, además tienen 7 Ha

3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos Corporativo: Según el Sistema de Información Geográfico de Cornare, el predio presenta afectaciones por el Acuerdo 250 de 2011, por tener un área de 20.043 m² en zona de protección, donde se permiten únicamente usos y actividades de: reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados, enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos, actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes.

Presenta afectaciones ambientales por el acuerdo Corporativo 251 del 2011 por rondas hídricas, por lo cual se deben respetar establecidos en el POT municipal.

Se tiene la siguiente Zonificación Ambiental según POMCAS- CORNARE:

- Conservación y protección ambiental- Restauración ecológica : 29217 m²
- Conservación y protección ambiental- Importancia Ambiental : 2041 m²
- Uso múltiple- Áreas Agrosilvopastoriles: 95114 m²

3.5 La parte interesada solicita un aumento de caudal debido a que se pretende incrementar las actividades productivas en el predio, de la siguiente forma: para uso doméstico de 20 personas permanentes y 50 transitorias, para uso pecuario de 100 equinos y 250 vacunos estabulados, y para riego de 11 Ha de pastos.

De las 11 Ha de pastos para las cuales se solicita el riego, solo es posible otorgar para un área de 8,9 Ha, teniendo en cuenta que el predio presenta un área de 20.043 M² en zona de protección.

El aumento de caudal se solicita de la fuente el cedro, en predio del señor Ángel Toro.

El predio no cuenta con servicio de acueducto y se tiene sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.

3.4 De la fuente El Cedro se benefician las personas relacionadas a continuación:

USUARIO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	CAUDAL (L/s)
Juan Pablo Uribe	053760222814	131-0073 del 29 de enero de 2018	1.00
Caudal Total Otorgado		1.0 L/seg	

Se realizó aforo volumétrico después de la captación de la Asociación Amigos del Cedro, el cual arrojó un caudal de 2,25 L/s; respetando un caudal ecológico del 25% y descontando el caudal otorgado al señor JUAN PABLO URIBE, se tiene una oferta disponible de 0.68 L/s;

El aforo se realizó en época de lluvia la última lluvia se presentó el día anterior a la visita con baja intensidad.

3.6 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento

Para fuentes de abastecimiento superficial, su superficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	El Cedro	10/04/2018	Volumétrico	2.25 L/s	0.68 L/s

Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se realizó aforo volumétrico de la fuente El Cedro, en la captación de la parte interesado. El estado del tiempo es época intermedia, con lluvia de media intensidad en la noche antes de la visita.

Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La fuente presenta protección por vegetación nativa y pastos.

b) Obras para el aprovechamiento del agua: El recurso hídrico es captado de la fuente El cedro en un sitio con coordenadas N 6°02'57" W -75°24'32 Z 2273.msnm, esta consiste en una toma lateral de la cual se conduce el recurso hídrico hasta un tanque de almacenamiento en predio del interesado.

Nota: es de resaltar que durante la visita de inspección no se observó e informó por parte del acompañante el señor Geovany López, conflictos de servidumbre con la Finca Hotel Los Lagos tal como se relacionó inicialmente en el informe técnico 131-0014 del 4 de Enero de 2016, el cual otorgo inicialmente la concesión de aguas.

- Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input type="checkbox"/>	PTAP: <input type="checkbox"/>	Red Distribución: <input type="checkbox"/>	Sistema de almacenamiento o Si Estado: <input type="checkbox"/>
		TIPO CAPTACIÓN				
		Otra Represamiento artesanal				
	Área captación (Ha)	6.9				
	Macromedición	SI <input type="checkbox"/>				NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Estado Captación	Buena: <input type="checkbox"/>	Regular: <input checked="" type="checkbox"/>	Mala: <input type="checkbox"/>		
	Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>				NO <input type="checkbox"/>
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>				NO <input type="checkbox"/>	

c) Cálculo del caudal requerido: El interesado solicita un aumento de caudal a 0,70 L/seg, sin embargo a continuación se calcula la demanda con base en los módulos de consumo para uso doméstico, pecuario y riego, adoptados por Comare mediante la Resolución 112-2316 del 21 de junio de 2012.

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL L (L/s.)	APROVECHAMIENTO (días/mes)	FUENTE
DOMÉSTICO	120 L/habitante-día	1	Transitorias	Permanentes	0.027	30	El Cedro
DOMESTICO TRANSITORIAS	60 L/habitante-día		50				
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					0,061 L/s		

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	80 L/Animal-día	250				0.231	El Cedro
PECUARIO	50 L/Animal-día		100			0.057	El Cedro
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0.288 L/s	

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE	
RIEGO Y SILVICULTURA	0.2 L/m ² -dá	8.9	Pasto de corte	CACHO Y POMA	100		0.20	El Cedro	
				MANGUERA					
				GRAVEDAD					
				GOTEO					
				MICROASPERSIÓN					X
				OTRO:					
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	0.206 L/s								

3.7 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Si.

4. CONCLUSIONES

4.1 La Fuente El Cedro cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades de uso Doméstico, Pecuario y Riego del predio, y se encuentra protegida con vegetación nativa, rastrojos bajos y pastos.

4.2 Es factible **OTORGAR** a la señora **AMPARO RODRÍGUEZ DE VÉLEZ** identificada con cedula de ciudadanía 29.071.445, en calidad de **LIQUIDADORA PRINCIPAL** de la sociedad **INVERSIONES VELEZ TRUJILLO S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"**, con Nit 800.073.825-4, el **AUMENTO DE CAUDAL**, para uso **DOMESTICO, PECUARIO y RIEGO** de la concesión de aguas superficiales otorgado mediante Resolución N° 131-0029 del 05 de enero de 2012, y a su vez **MODIFICAR** el Artículo 1°, en beneficio del predio con FMI 017-43337, ubicado en la vereda El Puesto del municipio de La Ceja.

4.3 El predio presenta afectaciones ambientales por Acuerdo 250 de 2011, por tener un área de 20.043 m² en zona de protección, y por Acuerdo 251 del 2011, por Rondas hídricas, por lo que se deberá respetar lo establecido en el POT municipal.

4.4 La actividad desarrollada en el predio se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona

4.5 La parte interesada deberá ajustar la obra implementada en campo y presentar los diseños (Planos y memorias de cálculo), de forma que se garantice la captación del caudal otorgado.

4.6 El interesado requiere tramitar el permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

(...)"



Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.6 ibidem, indica que: "(...) **Inalterabilidad de las condiciones impuestas:** Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado 131-0735 del 26 de abril de 2018, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de Aumento de Caudal de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución N° 131-0029 del 05 de enero del 2012, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el AUMENTO DE CAUDAL de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0029 del 05 de enero del 2012.

ARTICULO SEGUNDO. MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 131-0029 del 05 de enero del 2012, para que en adelante quede así:

"ARTICULO PRIMERO OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad **INVERSIONES VELEZ TRUJILLO S.A.S "EN LIQUIDACION"** identificada con Nit 800.738.825-4 a través de su representante legal la señora **AMPARO RODRIGUEZ DE VELEZ** (Liquidadora Principal) identificada con cédula de ciudadanía número 29.071.445, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio	La Reserva	FMI:	017-43337	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z			
				-75°	22'	36.2"	6°	12'	28.9"	2.135
Punto de captación N°:										
Nombre de la Fuente	El Cedro	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z					
				-75°	22'	35.5"	6°	12'	25.2"	2.117
Usos										Caudal (L/s)
										0.061
										0.288
										0.206
CAUDAL TOLTAL A OTORGAR										0.555 L/s

ARTÍCULO TERCERO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la señora **AMPARO RODRIGUEZ DE VELEZ** en calidad de **LIQUIDADORA PRINCIPAL** de la sociedad **INVERSIONES VELEZ TRUJILLO S.A.S "EN LIQUIDACION"**, o quien haga sus veces al momento, que deberá cumplir con las siguientes obligaciones en un término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente actuación:

1. **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare en la fuente El Cedro e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.

2. Deberá implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con sistema de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTICULO CUARTO. REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES VELEZ TRUJILLO S.A.S "EN LIQUIDACION"**, a través de su representante legal la señora **AMPARO RODRIGUEZ DE VELEZ**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante la Corporación el permiso ambiental de vertimientos, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.
2. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (Ver anexo)

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la Sociedad a través de su representante legal, que deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR a la Sociedad a través de su representante legal, que las demás condiciones y obligaciones dadas en la Resolución 131-0029 del 05 de enero del 2012, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR a la parte interesada que según el Sistema de Información Geográfico de Cornare, el predio presenta afectaciones por el Acuerdo 250 de 2011, por tener un área de 20.043 m² en zona de protección, donde se permiten únicamente usos y actividades de: reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados, enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos, rehabilitación de áreas degradadas, plantación de árboles individuales, conservación (protección) activa propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos, actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMAR a la sociedad que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 de diciembre 21 de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO NOVENO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. Son causales de caducidad las contempladas en el artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentran haciendo uso parcial o total de la concesión, deberá informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizara agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso ambiental.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora **AMPARO RODRIGUEZ DE VELEZ** en calidad de **LIQUIDADORA PRINCIPAL** de la sociedad **INVERSIONES VELEZ TRUJILLO S.A.S "EN LIQUIDACION"**, o quien haga sus veces al momento. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.07506

Proceso: *Trámite Ambiental.*

Asunto: *Concesión de Aguas Superficial.*

Proyecto: *Juan Diego Urrego*

Técnico: *Alba Lucía Calderón / Juan Diego Álvarez.*

Revisó: *Abogada Piedad Úsuga Z.*

Fecha: *08/05/2018*

Anexo: *Diseño de Obra de Captación. Formulario Programa Uso Eficiente y Ahorro de Agua F-TA-50.*

DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.

INTERESADO: INVERSIONES VELEZ TRUJILLO S.A./SAMPARO RODRIGUEZ DE VELEZ		EXPEDIENTE: 053760207506
CAUDAL:	0,555 L/seg	FUENTE: El Cedro
MUNICIPIO:	La Ceja	VEREDA: Las Lomita

CALCULOS

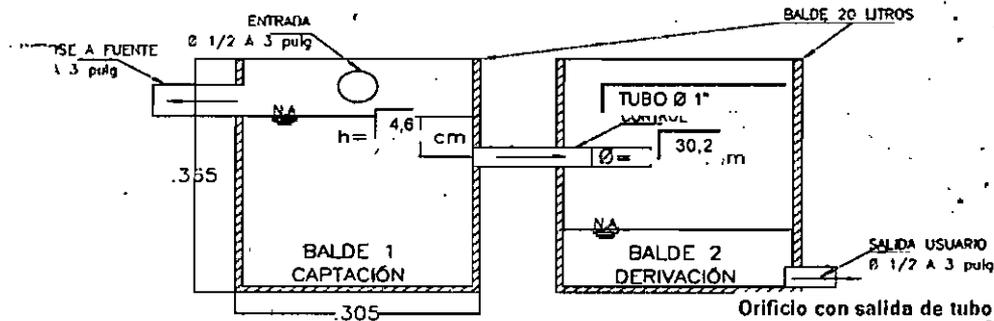
COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):	0,82	AREA DEL ORIFICIO (A _o):	0,000716 m ²
DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):	30,20 mm	CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):	4,6 cm
	TUBO Ø 1" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

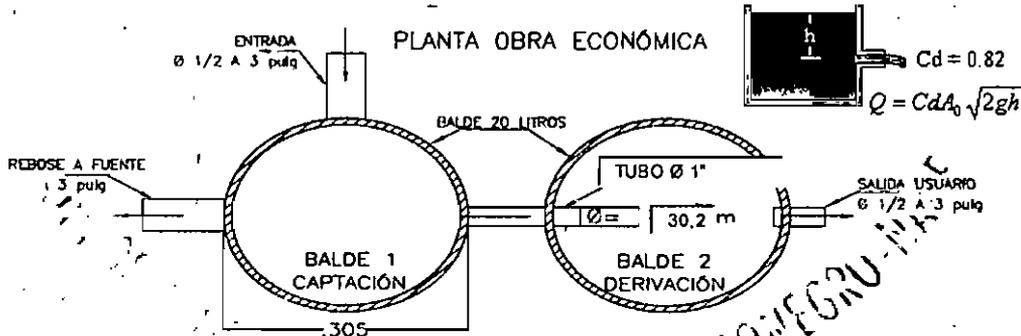
RECOMENDACIONES

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Baldes) solo se le entregue a los caudales menores a 0,1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0,20 m.

CORTE OBRA ECONÓMICA



PLANTA OBRA ECONÓMICA



OBSERVACIONES

INSTALAR TUBERIA DE 1 pulgada.



FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
SECTORES PRODUCTIVOS

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ CEDULA: _____

CEDULA O IJIT _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____

TELEFONOS _____ CELULAR _____ FAX _____

PROYECTO O ACTIVIDAD _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO

MUNICIPIO _____

VEREDA(S) _____

CORREGIMIENTO O PARAJE _____

FOLIO(S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS _____

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE: _____

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma. *Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores*

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas abajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

Fuente Superficial 1. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Caudal promedio de la fuente de captación L/s

Aforo Puntual L/s Método

Fecha de Aforo / / Estado del tiempo

Fuente Superficial 2. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Caudal promedio de la fuente de captación L/s

Aforo Puntual L/s Método

Fecha de Aforo / / Estado del tiempo

Pozo o Aljibe 1. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Estático m

Nivel Dinámico m

Profundidad m

Diametro m

Pozo o Aljibe 2. En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Estático	<input type="text"/>	m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Diametro	<input type="text"/>	m

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.
 Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA	<input type="text"/>	_____/Empleado_dia
Nº EMPLEADOS TURNO.1	<input type="text"/>	
Nº EMPLEADOS TURNO.2	<input type="text"/>	
Nº EMPLEADOS TURNO.3	<input type="text"/>	

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un periodo de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el periodo Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un periodo de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el periodo Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M3)
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
1 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	

Vigente desde:
13-Jun-17

